



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 245 - 2011 - ENSABAP

Lima, 29 DIC. 2011



VISTOS: Informe N° 406-2011-DAL-ENSABAP del 29 de diciembre de 2011; Informe N° 260-2011-SUB.DL/ENSABAP del 09 de Diciembre de 2011, el Informe N° 261-2011-SUB.DL-ENSABAP del 12 de Diciembre de 2011 y el Memorando N° 175-A-2011-DOA-ENSABAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

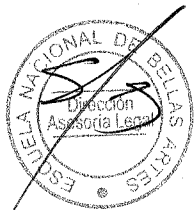
Que, mediante Informe N° 260-2011-SUB.DL/ENSABAP, el Sub Director de Logística, dando cumplimiento al Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su condición de encargado de las Contrataciones de la ENSABAP, emite informe al Director General, justificando las causas que no permitieron la conclusión del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 005-2011/ENSABAP "Contratación del Servicio para la formulación del Estudio de Preinversión de Restauración, Rehabilitación y refuerzo estructural de locales de la ENSABAP", debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente.

Que, en el referido Informe se expresa que la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, no establecen la obligación de convocarse a una Tercera Convocatoria de un proceso declarado Desierto en forma consecutiva;

Que, mediante MEMORANDO N° 175-A-2011-DOA-ENSABAP, el Director Administrativo solicita a la Dirección General de la ENSABAP, la cancelación del proceso de selección AMC N° 005-2011/ENSABAP (deriva de la ADS N° 005-2011/ENSABAP)-Segunda Convocatoria para el presente año fiscal 2011 y se reprogramme la contratación del "Estudio de Preinversión de Restauración, Rehabilitación y reforzamiento estructural de locales de la ENSABAP" para el año 2012, por persistir la necesidad de llevar a cabo su ejecución, por tratarse de una necesidad muy importante para la seguridad de los locales de la ENSABAP;

Que, de conformidad con el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación (...);

Que conforme, se aprecia de los antecedentes del proceso de Adjudicación De Menor Cuantía N° 005-2011/ENSABAP (Deriva de la ADS N° 005-2011/ENSABAP), correspondiente al Estudio de Preinversión de Restauración, Remodelación y refuerzo estructural de locales de la ENSABAP, la Dirección de Administración como Área Usuaria solicitante, comunica a la Sub Dirección de Logística que al haberse declarado desierto en dos oportunidades en el presente año y siendo el caso que este servicio tiene previsto como plazo de ejecución 40 días, no es posible ejecutarlo en el presente año, por lo que solicita prescindir de la presente necesidad del servicio para este año 2011;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo informado y con las visaciones respectivas; y

De conformidad a lo señalado en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

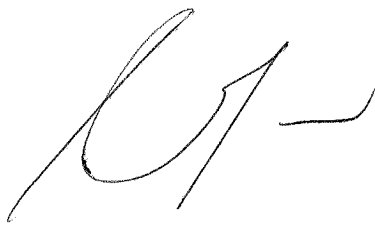
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **CANCELACIÓN** del proceso de Adjudicación De Menor Cuantía N° 005-2011/ENSABAP (Deriva de la ADS N° 005-2011/ENSABAP), correspondiente al Estudio de Preinversión de Restauración, Rehabilitación y refuerzo estructural de locales de la ENSABAP.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Sub Dirección de Logística, la notificación de la presente Resolución en el SEACE, así como a los postores participantes en el proceso en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú